



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000029
DECRETO No. _____ de fecha _____

"Por medio del cual se amplía el plazo de la convocatoria para la designación y/o renovación los miembros No Gubernamentales que conforman el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud"

El suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, y los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud No.25 de 1996 y 57 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 175 de la Ley 100 de 1993 señala: *"que las entidades territoriales de los niveles seccionales, Distrital y local, podrá crear un Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud que asesore a las direcciones de salud de la respectiva jurisdicción, en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los sistemas territoriales de seguridad social en salud, para que desarrollen las políticas definidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud."*

Que la Ley 1438 del 2011, por medio del cual se reforma el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones, en cuyo artículo 6, se establece el Plan Decenal para la Salud Pública, *"a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales"*, y artículo 7 parágrafo 2 donde establece una función coordinadora del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud..

Que el acuerdo No.25 de 1996 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud establece el régimen de organización y funcionamiento de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud.

Que el acuerdo No.57 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, modificó el acuerdo No.25 de 1996, en relación a la conformación de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud.

Que mediante Decreto No.000460 del 11 de Mayo de 1998, expedido por el señor Gobernador del Atlántico, se creó el Consejo Departamental de Seguridad Social en Salud del Atlántico, en que su artículo 2º, se estipulan los miembros que integran el Consejo Departamental de Seguridad Social en Salud del Atlántico, modificado parcialmente por el Decreto 000486 del 24 de Junio de 2015.

Que el artículo 3º. del Acuerdo 25 de 1996 (modificado por el Acuerdo 57 de 1997), estipula, que los miembros no gubernamentales del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión ante la máxima autoridad legal.

Que mediante el Decreto 00511 de fecha de 10 Diciembre de 2018 se convocó por un plazo de treinta (30) días calendarios a las autoridades y organizaciones económicas, sociales y comunitarias que tengan asiento en el Consejo Departamental de Seguridad Social en Salud



DESPACHO DEL GOBERNADOR

0 0 0 0 2 9

DECRETO No _____ de fecha _____

"Por medio del cual se amplía el plazo de la convocatoria para la designación y/o renovación los miembros No Gubernamentales que conforman el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud"

del Atlántico, de conformidad a los Acuerdos 25 de 1996 y 57 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y el Decreto 000460 de 1998, modificado por el Decreto 00486 de 2015, dictado por el señor Gobernador del Atlántico, a presentar ternas.

Que vencido el plazo no se inscribieron ternas de los organismos requeridos por lo que se hace necesario ampliar el plazo de dicha convocatoria en aras de garantizar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales en el proceso.

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Amplíese la convocatoria Pública por el término de treinta (30) días calendarios para que las autoridades y organizaciones económicas, sociales y comunitarias que tengan asiento en el Consejo Departamental de Seguridad Social en Salud del Atlántico, de conformidad a los Acuerdos 25 de 1996 y 57 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y el Decreto 000460 de 1998, modificado por el Decreto 00486 de 2015, dictado por el señor Gobernador del Atlántico, presenten las ternas.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

28 ENE. 2019

Dado en Barranquilla, Departamento del Atlántico, a los _____


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Proyecto: J C Caballero
Reviso: Angélica Barraza
Bvo: Hernando Viloria Eljach.- Secretario de Salud(E)
Rachid Nader Orfale - Secretario Jurídico



ATLÁNTICO
LÍDER!



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No 00511 de 2018.

"Por medio del cual se hace una convocatoria para que se designe y/o renueve los miembros que conforman el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud No Gubernamentales"

El suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, y los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud No.25 de 1996 y 57 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 175 de la Ley 100 de 1993 señala: *"que las entidades territoriales de los niveles seccionales, Distrital y local, podrá crear un Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud que asesore a las direcciones de salud de la respectiva jurisdicción, en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los sistemas territoriales de seguridad social en salud, para que desarrollen las políticas definidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud."*

Que la Ley 1438 del 2011, por medio del cual se reforma el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones, en cuyos artículos 6, se establece el Plan Decenal para la Salud Pública, *"a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales"*, y artículos 7 parágrafo 2 donde establece una función coordinadora del CST..

Que el acuerdo No.25 de 1996 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud establece el régimen de organización y funcionamiento de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud.

Que el acuerdo No.57 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, modificó el acuerdo No.25 de 1996, en relación a la conformación de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud.

Que mediante Decreto No.000460 del 11 de Mayo de 1998, expedido por el señor Gobernador del Atlántico, se creó el Consejo Departamental de Seguridad Social en Salud del Atlántico, en que su artículo 2º, se estipulan los miembros que integran el Consejo Departamental de Seguridad Social en Salud del Atlántico, modificado parcialmente por el Decreto 000486 del 24 de Junio de 2015.



ATLÁNTICO
LIDER!



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No 000511 de 2018.

"Por medio del cual se hace una convocatoria para que se designe y/o renueve los miembros que conforman el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud No Gubernamentales"

Que el artículo 3º. del Acuerdo 25 de 1996 (modificado por el Acuerdo 57 de 1997), estipula, que los miembros no gubernamentales del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión ante la máxima autoridad legal.

Que a la fecha se hace necesario realizar una convocatoria para que se designen y/o renueven los miembros no gubernamentales del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, al haber transcurrido dos (2) años, desde la designación, en concordancia con lo establecido en el Decreto 00460, de 1998, modificado por el Decreto 00486 de 2015, proferido por este mismo despacho

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a partir de la fecha y durante treinta (30) días calendarios a las autoridades y organizaciones económicas, sociales y comunitarias que tengan asiento en el Consejo Departamental de Seguridad Social en Salud del Atlántico, de conformidad a los Acuerdos 25 de 1996 y 57 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y el Decreto 000460 de 1998, modificado por el Decreto 00486 de 2015, dictado por el señor Gobernador del Atlántico, a presentar temas.

ARTICULO SEGUNDO: Las temas serán presentadas para proveer las siguientes representaciones de los miembros No Gubernamentales, las cuales deberán tener jurisdicción, asiento, inscritos y/o afiliados en el Departamento del Atlántico:

- a) Dos representantes de los empleadores, uno de los cuales representará a la pequeña y mediana empresa, y el otro a otras formar asociativas, que serán designado por el señor Gobernador de terna presentada por las asociaciones locales o seccionales de empleadores de los distintos sectores económicos del Atlántico, que agrupen empresas con volumen de activos determinado que será definido por el jefe de la administración territorial en el acto de creación del Consejo Territorial según las condiciones económicas de la región.
- b) Un representante de las Direcciones de Salud de los Municipios que será elegido por el señor Gobernador de terna presentada por los Alcaldes Municipales.
- c) Un representante de los Pensionados que será designado por el señor Gobernador de terna presentada por las Asociaciones de Pensionados que existen en el Departamento del Atlántico.



ATLÁNTICO
LIDER!



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No 000511 de 2018.

"Por medio del cual se hace una convocatoria para que se designe y/o renueve los miembros que conforman el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud No Gubernamentales"

Que el artículo 3º. del Acuerdo 25 de 1996 (modificado por el Acuerdo 57 de 1997), estipula, que los miembros no gubernamentales del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión ante la máxima autoridad legal.

Que a la fecha se hace necesario realizar una convocatoria para que se designen y/o renueven los miembros no gubernamentales del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, al haber transcurrido dos (2) años, desde la designación, en concordancia con lo establecido en el Decreto 00460 de 1998, modificado por el Decreto 00486 de 2015, proferido por este mismo despacho

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a partir de la fecha y durante treinta (30) días calendarios a las autoridades y organizaciones económicas, sociales y comunitarias que tengan asiento en el Consejo Departamental de Seguridad Social en Salud del Atlántico, de conformidad a los Acuerdos 25 de 1996 y 57 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y el Decreto 000460 de 1998, modificado por el Decreto 00486 de 2015, dictado por el señor Gobernador del Atlántico, a presentar temas.

ARTICULO SEGUNDO: Las temas serán presentadas para proveer las siguientes representaciones de los miembros No Gubernamentales, las cuales deberán tener jurisdicción, asiento, inscritos y/o afiliados en el Departamento del Atlántico:

- a) Dos representantes de los empleadores, uno de los cuales representará a la pequeña y mediana empresa, y el otro a otras formas asociativas, que serán designado por el señor Gobernador de terna presentada por las asociaciones locales o seccionales de empleadores de los distintos sectores económicos del Atlántico, que agrupen empresas con volumen de activos determinado que será definido por el jefe de la administración territorial en el acto de creación del Consejo Territorial según las condiciones económicas de la región.
- b) Un representante de las Direcciones de Salud de los Municipios que será elegido por el señor Gobernador de terna presentada por los Alcaldes Municipales.
- c) Un representante de los Pensionados que será designado por el señor Gobernador de terna presentada por las Asociaciones de Pensionados que existen en el Departamento del Atlántico.



ATLÁNTICO
LIDER!



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No 000511 de 2018.

"Por medio del cual se hace una convocatoria para que se designe y/o renueve los miembros que conforman el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud No Gubernamentales"

- d) Un representante de las Entidades Promotoras de Servicio de Salud, que tengan afiliados en esta jurisdicción, que será elegido por el señor Gobernador de terna que para el efecto le presenten dichas entidades.
- e) Un representante de las Instituciones Prestadoras de servicio de Salud, que funcionen en esta jurisdicción, que será elegido por el señor Gobernador de terna que para tal efecto presenten dichas entidades.
- f) Un representante de los Profesionales del Área de Salud, cuyo capítulo de Asociación sea mayoritario en el Departamento del Atlántico, que será designado por el señor Gobernador de terna que para tal efecto presenten la asociación.
- g) Un representante de las Empresas Solidarias de Salud de la respectiva jurisdicción, que será designado por el Gobernador, de la terna presentada por las juntas de las Empresas Solidarias o por sus federaciones.
- h) Un representante de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios de la jurisdicción que será elegido por el señor Gobernador de terna presentada por la Asociación o Alianza respectiva.

PARAGRAFO: Las temas deberán ser presentadas ante el despacho del señor Gobernador del Departamento del Atlántico, dentro del término señalado en el artículo primero del presente decreto y deberá contener:

- Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para la cual se presenta la tema, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos para con el sector.
- Hoja de vida de los candidatos postulados.
- Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
- Copia simple del acta de constitución o certificación de existencia de la organización postulante.
- Copia del acta de reunión en la cual se hizo la postulación.

ARTICULO TERCERO: Cursarse invitación, de conformidad al inciso 2º., del numeral 14º del artículo 3 del Acuerdo No. 25 de 1996 (modificado por el Acuerdo No.57 de 1997), al presidente de la Comisión Territorial de la red de solidaridad Social y al representante de las veedurías comunitarias de la jurisdicción departamental del Atlántico.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en la página Web de la Gobernación del Departamento del Atlántico www.atlantico.gov en un diario de ampliación circulación, en la cartelera del primer piso de la Gobernación y de la Secretaría de Salud Departamental.



ATLÁNTICO
LÍDER



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No **000511** de 2018.

"Por medio del cual se hace una convocatoria para que se designe y/o renueve los miembros que conforman el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud No Gubernamentales"

ARTICULO QUINTO: Deléguese en la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, el presente proceso de convocatoria, en su condición de secretario técnico del Consejo Territorial de Salud del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, Departamento del Atlántico, a los **10 DIC. 2018**

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Proyecto: J C Caballero
Revisó: Angélica Barraza
Revisó: Mónica Illera y Yalana Baca y B
Aprobó: Armando De La Hoz B.- Secretario de Salud
Rachid Nader Orfale - Secretario Jurídico